



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA  
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088  
Email [jpmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE ACCIÓN DE SIMULACIÓN  
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2020-00024  
DEMANDANTE: HÉCTOR FABIO RAMÍREZ RAMÍREZ Y OTRO  
DEMANDADO: MARÍA ÍNES MAHECHA DE RAMÍREZ Y OTROS

Tibirita, Cund., septiembre treinta (30) del año dos mil veinte (2020)

**HÉCTOR FABIO RAMÍREZ RAMÍREZ**, actuando en nombre propio y como Apoderado Judicial del demandante **ORLANDO RAMÍREZ RAMÍREZ**, promueve demanda de simulación absoluta, contra herederos determinados e indeterminados de ERNESTO RAMÍREZ CASTRO, siendo determinados VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ RAMÍREZ, ELSA, JOSÉ NÉSTOR, MARÍA ANTONIA, ANA GLADYS, EDGAR, HELBERTH FABIÁN y MARÍA CLAUDIA RAMÍREZ MAHECHA; herederos determinados e indeterminados de FRANCISCO MAHECHA ROJAS, siendo determinados HERECINDA MAHECHA MORENO, HERMELINDA MAHECHA MORENO, ANA SILVIA MAHECHA MORENO, DIOMEDES MAHECHA MORENO, FRANCISCO MAHECHA MORENO y ANIBAL MAHECHA MORENO y MARÍA INÉS MAHECHA VDA DE RAMÍREZ en su condición de cónyuge supérstite de ERNESTO RAMÍREZ CASTRO y heredera determinada de FRANCISCO MAHECHA ROJAS.

Revisada la demanda presentada, se advierte, que en la misma se afirma que no les es posible obtener el Registro Civil de Defunción del causante FRANCISCO MAHECHA ROJAS, y los Registros Civiles de Nacimiento de sus hijos: MARÍA ÍNES, HERMELINDA, HERECINDA, ANA SILVIA, DIOMEDES, FRANCISCO y ANIBAL MAHECHA MORENO, dada la imposibilidad de solicitarlos de forma directa terceras personas.

Por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 85 del C.G. del P., se dispone oficiar a la Registraduría del Estado Civil de Tibirita, a fin de que informen si allí se encuentra los Registros Civiles señalados en el párrafo anterior y en caso afirmativo remitan los correspondientes documentos, **todos a costa de la parte demandante**, en el **término de cinco (5) días**, a fin de contar con la prueba de la existencia de las partes y la calidad en que deben intervenir. Una vez se obtenga respuesta, se resolverá sobre la admisión de la demanda.

**CÚMPLASE.**

**La Juez**

**ASTRID LORENA ALVAREZ VEGA**

**Firmado Por:**

**ASTRID LORENA ALVAREZ VEGA  
JUEZ MUNICIPAL**

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE ACCIÓN DE SIMULACIÓN  
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2020-00024  
DEMANDANTE: HÉCTOR FABIO RAMÍREZ RAMÍREZ Y OTRO  
DEMANDADO: MARÍA ÍNES MAHECHA DE RAMÍREZ Y OTROS

### **JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBIRITA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f6ae4807ac4760b561bf80e42e4375406e2ac430735ab83636f66431aaf5a226**

Documento generado en 30/09/2020 02:03:38 p.m.